

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 275-2017 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2017

RESOL. EXENTA N° 3997

VISTO: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, C.I. SUBPESCA N° 12.652, de fecha 08 de noviembre de 2017; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) N° 275/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 521 de 2000, los Decretos Exentos N° 968 de 2002 y N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 716 de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública las Resoluciones Exentas N° 1872 de 2001, N° 2008 de 2002, N° 1425 y N° 2465, ambas de 2003, N° 2082, N° 3040 y N° 3606, todas de 2004, N° 1807 de 2006, N° 707 y N° 2942, ambas de 2007, N° 1479 de 2008, N° 799 y N° 3620, ambas de 2009, N° 972, N° 1731 y N° 3445, todas de 2010, N° 1758 de 2011, N° 7 de 2012, N° 1021 de 2013, N° 3353 de 2014, N° 1885 y N° 2117 de 2016, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 2117 de fecha 04 de julio de 2016, de esta Subsecretaría, se aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Totoral, Sector B, III Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo primer informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que el peticionario ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento para el área de manejo, mediante carta C.I. SUBPESCA N° 12.652, de fecha 08 de noviembre de 2017.

Que el artículo 20 del D.S. N° 355 de 1995, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *"prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución."*

Que en virtud de la declaración de zona de catástrofe declarada mediante D.S. N° 716 de 2017, citado en Visto, el plazo para entrega del mencionado informe se encuentra ampliado de pleno derecho, de conformidad con lo prescrito en el artículo 21 inciso segundo del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que mediante Memorándum (URB) N° 275/2017, citado en Visto, el Jefe del Departamento de Pesquerías, de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del petionario, la que fue presentada antes del vencimiento del plazo ampliado por la declaración de catástrofe, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo primer informe de seguimiento, establecido en el numeral 3.- de la Resolución Exenta N° 2117 de 2016, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **El Totoral, Sector B, III Región**, individualizada en el artículo 1 N° 3 del D.S. N° 521 de 2000, modificada por el artículo 1° del Decreto Exento N° 968 de 2002 y el artículo 1° del Decreto Exento N° 370 de 2004, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Totoral de la Provincia de Huasco, R.U.T. N° 73.436.100-3, inscrito en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales con el N° 1302, de fecha 4 de mayo de 2001, domiciliado en Caleta Totoral S/N°, comuna de Copiapó, III Región de Atacama.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al interesado, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a su Dirección Regional de la III Región de Atacama, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



PABLO BERAZALUCE MATURANA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

